



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00064-00
Demandante (s):	JIZETH PAOLA VARGAS MORALES
Demandado (s):	MÓNICA ALEJANDRA SANMIGUEL RAMÍREZ RICARDO ANDRES SANMIGUEL RAMÍREZ
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	EDGAR FERNANDO SANDOVAL BOCANEGRA

Obra en el registro 06 del expediente digital, escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante pretende subsanar la demanda de acuerdo a lo exigido en el auto del 13 de mayo de 2022-07-28

Se observa que no dio cumplimiento en su totalidad a lo allí ordenado, pues no aporta constancia de envío y acuse de recibo de la demanda y sus anexos a los demandados como lo ordenaba el entonces decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, como tampoco el escrito de subsnacion, así mismo insiste en solicitar la “indemnización moratoria por despido injusto”, pretensión que se le advirtió debía ser corregida.

Por lo expuesto, se debe rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada y el archivo definitivo de las diligencias previas las constancias de rigor.

Por lo expuesto se, **R E S U E L V E:**

1. RECHAZAR la demanda ordinaria de JIZETH PAOLA VARGAS MORALES contra MÓNICA ALEJANDRA SANMIGUEL RAMÍREZ y RICARDO ANDRÉS SANMIGUEL RAMÍREZ, por lo considerado.
2. DEVOLVER los anexos de la demanda al interesado.
3. Ejecutoriado este auto, y si no fuere recurrido, ARCHIVAR las diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08c17c86e6eaf6a161247ae4cf974dcb557e3e7003ca1da280dad72b4ebcec**

Documento generado en 04/08/2022 12:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>